

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES"

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas: Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**. Por otra parte, el señor **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien comparece por sus propios derechos; y, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien por estar casada, comparece junto con su cónyuge, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía. Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) **ZAZAPRINT S.A.** se constituyó con un capital suscrito de US\$800,00 y con la denominación de **CONSETU S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, en octubre 23 del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón en marzo 4 del 2004; de fojas 23.777 a 23.798, número 3.620 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.829 del Repertorio.

DOS) Mediante escritura pública de cambio de denominación y reforma parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, en abril 22 del 2004, la compañía cambió su denominación de **CONSETU S.A.** por **ZAZAPRINT S.A.**, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del citado cantón en junio 21 del citado año.

TRES) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en diciembre 26 del 2006, la cual se inscribió el 23 de agosto del 2010, la compañía incrementó su capital suscrito en US\$5.785,00, de manera que sumado al capital de constitución equivalente a US\$800,00, totalizó el valor actual de su capital suscrito de US\$6.585,00, representado en 6.585 acciones.

CUATRO) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 6.585 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **ZAZAPRINT S.A.**, las mismas que están numeradas del 001 al 6.585 inclusive, representadas en los respectivos títulos de acciones que les pertenecen, según el siguiente detalle, anotándose que poseen en copropiedad el dominio de 1 acción:

Al accionista **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería las 3.292 acciones que posee a título personal en el capital suscrito de **ZAZAPRINT S.A.**, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 3, contentivo de 100 acciones, numeradas del 701 al 800 inclusive.

No. 5, contentivo de 200 acciones, numeradas del 201 al 400 inclusive.

No. 7, contentivo de 100 acciones, numeradas del 601 al 700 inclusive.

No. 9, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 2.729 al 4.656 inclusive.

No. 11, contentivo de 964 acciones, numeradas del 5.621 al 6.584 inclusive.

A la accionista **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien es propietaria a título personal de 3.292 acciones en el capital suscrito de **ZAZAPRINT S.A.**, de las cuales adquirió en estado de soltería 400 acciones representadas en los títulos 4 y 6, mientras que las restantes 2.892

acciones las adquirió luego de haber contraído matrimonio, a quien le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

- No. 4, contentivo de 200 acciones, numeradas del 001 al 200 inclusive.
- No. 6, contentivo de 200 acciones, numeradas del 401 al 600 inclusive.
- No. 8, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 801 al 2.728 inclusive.
- No. 10, contentivo de 964 acciones, numeradas del 4.657 al 5.620 inclusive.

A los hermanos **RICARDO ANDRE y GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, les pertenece en copropiedad el Título de Acciones No. 12 contentivo de 1 acción signada con el No. 6.585, copropiedad que adquirió el socio Ricardo Martínez Cedeño, siendo soltero.

Las 6.585 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

CINCO) La compañía ZAZAPRINT S.A. es una empresa que se dedica a la elaboración e impresión de rótulos publicitarios.

SEIS) La CESIONARIA ha realizado una oferta a los CEDENTES, para que éstos le cedan y transfieran 6.584 acciones, lo que equivale al 99,984% del capital suscrito de la compañía **ZAZAPRINT S.A.**, oferta que los CEDENTES han aceptado.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, el Sr. **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria, cede y transfiere a favor de la CESIONARIA, sin reserva alguna, todos los derechos que posee sobre las 3.292 acciones que le pertenecen en el capital suscrito de ZAZAPRINT S.A. contenidas en los siguientes Títulos de acciones:

- No. 3, contentivo de 100 acciones, numeradas del 701 al 800 inclusive.
- No. 5, contentivo de 200 acciones, numeradas del 201 al 400 inclusive.
- No. 7, contentivo de 100 acciones, numeradas del 601 al 700 inclusive.
- No. 9, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 2.729 al 4.656 inclusive.
- No. 11, contentivo de 964 acciones, numeradas del 5.621 al 6.584 inclusive.

Por su parte, la señora **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, los derechos que poseen sobre las 3.292 acciones que respectivamente le pertenecen en el capital suscrito de ZAZAPRINT S.A. contenidas en los siguientes Títulos de acciones:

- No. 4, contentivo de 200 acciones, numeradas del 001 al 200 inclusive.
- No. 6, contentivo de 200 acciones, numeradas del 401 al 600 inclusive.
- No. 8, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 801 al 2.728 inclusive.
- No. 10, contentivo de 964 acciones, numeradas del 4.657 al 5.620 inclusive.

La cesionaria, por intermedio de su representante legal, Roberto Martínez Cedeño acepta las cesiones de las acciones realizadas a su favor, por convenir a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente: **UNO:** Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: Los cedentes declaran que en este acto endosan a favor de la CESIONARIA sus respectivos Títulos de Acciones, los cuales han sido descritos anteriormente.

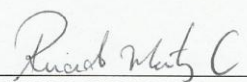
CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$5.003,84**, el valor de las cesiones de las 3.292 acciones realizadas por la Sra. Grace Martínez Cedeño y su cónyuge Juan Fernando Manrique Lascano, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 3.292 acciones realizadas por el Sr. Ricardo Marínez Cedeño, las partes fijan en **US\$5.003,84** el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

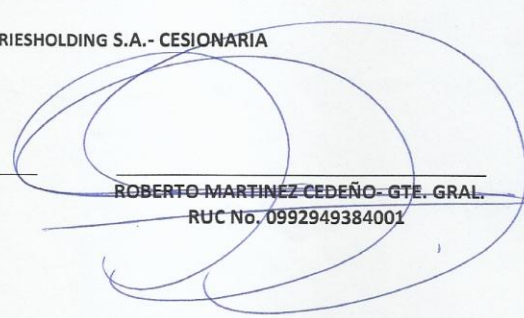
CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones. En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.


AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE


GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

p. MCINDUSTRIESHOLDING S.A.- CESIONARIA


RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No. 0915392856 -CEDENTE


ROBERTO MARTINEZ CEDEÑO - GTE. GRAL.
RUC No. 0992949384001

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES"

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas: Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCINDUSTRIESHOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Roberto Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**. Por otra parte, el señor **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien comparece por sus propios derechos; y, la Sra. **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien por estar casada, comparece junto con su cónyuge, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía. Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) **ZAZAPRINT S.A.** se constituyó con un capital suscrito de US\$800,00 y con la denominación de **CONSETU S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, en octubre 23 del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón en marzo 4 del 2004; de fojas 23.777 a 23.798, número 3.620 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.829 del Repertorio.

DOS) Mediante escritura pública de cambio de denominación y reforma parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, en abril 22 del 2004, la compañía cambió su denominación de **CONSETU S.A.** por **ZAZAPRINT S.A.**, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del citado cantón en junio 21 del citado año.

TRES) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en diciembre 26 del 2006, la cual se inscribió el 23 de agosto del 2010, la compañía incrementó su capital suscrito en US\$5.785,00, de manera que sumado al capital de constitución equivalente a US\$800,00, totalizó el valor actual de su capital suscrito de US\$6.585,00, representado en 6.585 acciones.

CUATRO) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 6.585 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **ZAZAPRINT S.A.**, las mismas que están numeradas del 001 al 6.585 inclusive, representadas en los respectivos títulos de acciones que les pertenecen, según el siguiente detalle, anotándose que poseen en copropiedad el dominio de 1 acción:

Al accionista **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería las 3.292 acciones que posee a título personal en el capital suscrito de **ZAZAPRINT S.A.**, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 3, contentivo de 100 acciones, numeradas del 701 al 800 inclusive.

No. 5, contentivo de 200 acciones, numeradas del 201 al 400 inclusive.

No. 7, contentivo de 100 acciones, numeradas del 601 al 700 inclusive.

No. 9, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 2.729 al 4.656 inclusive.

No. 11, contentivo de 964 acciones, numeradas del 5.621 al 6.584 inclusive.

A la accionista **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien es propietaria a título personal de 3.292 acciones en el capital suscrito de **ZAZAPRINT S.A.**, de las cuales adquirió en estado de soltería 400 acciones representadas en los títulos 4 y 6, mientras que las restantes 2.892

acciones las adquirió luego de haber contraído matrimonio, a quien le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 4, contentivo de 200 acciones, numeradas del 001 al 200 inclusive.

No. 6, contentivo de 200 acciones, numeradas del 401 al 600 inclusive.

No. 8, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 801 al 2.728 inclusive.

No. 10, contentivo de 964 acciones, numeradas del 4.657 al 5.620 inclusive.

A los hermanos **RICARDO ANDRE y GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, les pertenece en copropiedad el Título de Acciones No. 12 contentivo de 1 acción signada con el No. 6.585, copropiedad que adquirió el socio Ricardo Martínez Cedeño, siendo soltero.

Las 6.585 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

CINCO) La compañía ZAZAPRINT S.A. es una empresa que se dedica a la elaboración e impresión de rótulos publicitarios.

SEIS) La CESIONARIA ha realizado una oferta a los CEDENTES, para que éstos le cedan y transfieran 6.584 acciones, lo que equivale al 99,984% del capital suscrito de la compañía **ZAZAPRINT S.A.**, oferta que los CEDENTES han aceptado.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, el Sr. **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria, cede y transfiere a favor de la CESIONARIA, sin reserva alguna, todos los derechos que posee sobre las 3.292 acciones que le pertenecen en el capital suscrito de ZAZAPRINT S.A. contenidas en los siguientes Títulos de acciones:

No. 3, contentivo de 100 acciones, numeradas del 701 al 800 inclusive.

No. 5, contentivo de 200 acciones, numeradas del 201 al 400 inclusive.

No. 7, contentivo de 100 acciones, numeradas del 601 al 700 inclusive.

No. 9, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 2.729 al 4.656 inclusive.

No. 11, contentivo de 964 acciones, numeradas del 5.621 al 6.584 inclusive.

Por su parte, la señora **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, el **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, los derechos que poseen sobre las 3.292 acciones que respectivamente le pertenecen en el capital suscrito de ZAZAPRINT S.A. contenidas en los siguientes Títulos de acciones:

No. 4, contentivo de 200 acciones, numeradas del 001 al 200 inclusive.

No. 6, contentivo de 200 acciones, numeradas del 401 al 600 inclusive.

No. 8, contentivo de 1.928 acciones, numeradas del 801 al 2.728 inclusive.

No. 10, contentivo de 964 acciones, numeradas del 4.657 al 5.620 inclusive.

La cesionaria, por intermedio de su representante legal, Roberto Martínez Cedeño acepta las cesiones de las acciones realizadas a su favor, por convenir a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente: **UNO:** Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: Los cedentes declaran que en este acto endosan a favor de la CESIONARIA sus respectivos Títulos de Acciones, los cuales han sido descritos anteriormente.

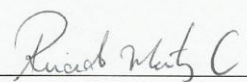
CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$5.003,84**, el valor de las cesiones de las 3.292 acciones realizadas por la Sra. Grace Martínez Cedeño y su cónyuge Juan Fernando Manrique Lascano, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 3.292 acciones realizadas por el Sr. Ricardo Marínez Cedeño, las partes fijan en **US\$5.003,84** el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

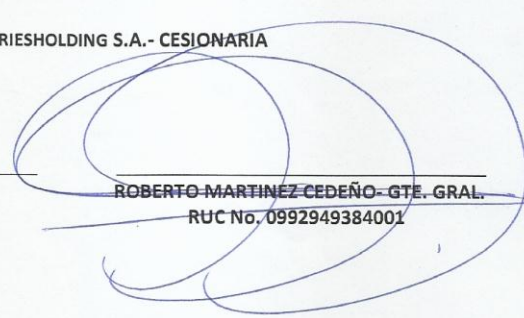
CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones. En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.


AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE


GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

p. MCINDUSTRIESHOLDING S.A.- CESIONARIA


RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO
C.C. No. 0915392856 -CEDENTE


ROBERTO MARTINEZ CEDEÑO - GTE. GRAL.
RUC No. 0992949384001